

ACTA

8ª CONVOCATORIA COMITÉ DE SEGUIMIENTO PDR FEADER 2014-2020 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ESCRITO

Asunto convocatoria:

Primero: Propuesta de cuarta modificación del PDR-RM 2014-2020.

Segundo: Propuesta de modificación de los criterios de selección de operaciones de las submedidas/tipos de operación 1.1, 1.2, 2.1, 4.3.1, 4.3.2, 4.3.3, 4.3.4, 5.2, 8.3, 8.4, 8.5, 10.1.1, 10.1.6 y 16.1.

Asistentes: Miembros del Comité de Seguimiento

Fecha convocatoria: 10.11.2017

Objeto de la convocatoria:

Por un lado, presentar al Comité de Seguimiento del PDR de la Región de Murcia la cuarta propuesta de modificación del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 de la Región de Murcia.

Por otro lado, presentar al Comité de Seguimiento del PDR de la Región de Murcia la propuesta de modificación de los criterios de selección de operaciones referidos a las siguientes submedidas/ tipos de operación 1.1, 1.2, 2.1, 4.3.1, 4.3.2, 4.3.3, 4.3.4, 5.2, 8.3, 8.4, 8.5, 10.1.1, 10.1.6 y 16.1.

Dar **10 días hábiles** desde la fecha de convocatoria a los miembros del Comité para que se pronuncie sobre la misma, de acuerdo con lo indicado en el Reglamento interno del Comité.

Desarrollo de la convocatoria:

Durante el desarrollo de la convocatoria se han recibido las siguientes observaciones las cuales han sido respondidas de la siguiente manera:





Comentario	Miembro Comité	Fecha recibo	Respuesta de la Autoridad de Gestión
Respecto a la 4ª Modificación del PDR-RM 2014-2020			
1. Tipo de operación 10.1.6. Apicultura, epígrafe 8.2.8.3.6.9.4.3. Compromisos agroambientales y climáticos, del PDR-v04: proponen incluir dentro de los compromisos agroambientales, un número mínimo de 80 colmenas por asentamiento para el mantenimiento de la biodiversidad, en base al informe técnico elaborado.	Comisión Europea	14.11.2017	SE ACEPTA la observación y se incluye la condición agroambiental de mantener como mínimo 80 colmenas por asentamiento.
2. Submedida 19.4: epígrafe 8.2.12.3.4.5. Gasto subvencionable, del PDR-v04: propone incluir la totalidad del artículo 35 (1) (d) y (e) del Reglamento 1303, de 17 de diciembre.	Comisión Europea	14.11.2017	SE ACEPTA unificando y aclarando los costes subvencionables de la submedida 19.4. El texto queda de la siguiente manera: “Los gastos subvencionables incluirán los costes establecidos en el artículo 35 (1) (d) y (e) del Reglamento 1303/2013.”
3. Submedidas 1.1 y 11.2: solicitan a futuro incremento de fondos.	COAG	23.11.2017	Se trasladará la petición al órgano competente.
4. Submedidas 4.1 y 6.1: solicitan publicar una nueva convocatoria.	COAG	23.11.2017	Convocatoria de las submedidas aludidas en análisis.
5. Submedida 1.1: solicitan que se reconsidere la inclusión de costes simplificados.	COAG	23.11.2017	SE ACEPTA y se permiten ambos sistemas.





Comentario	Miembro Comité	Fecha recibo	Respuesta de la Autoridad de Gestión
<p>6. Tipo de operación 10.1.6: epígrafes 8.2.8.3.6.9.4.3 y 8.2.8.3.6.9.4.3.1, del PDR-v04: en relación a la posibilidad de reducir el % de colmenas a permanecer en el periodo de octubre a marzo en las zonas de biodiversidad, en el caso de censos superiores a 1000 colmenas, proponen cambiar la redacción de “se podrá reducir al 10%” a “se reducirá al 10%”, para evitar problemas de interpretación.</p>	COAG	23.11.2017	SE ACEPTA.
<p>7. Informan de la necesidad de aportación de fondos propios para la Política Agraria de la Región de Murcia, no apoyando la disminución/eliminación de crédito de las submedidas 2.3, 3 y 4.1. Expresan su interés en el incremento de crédito en las submedidas 10.1.2, lucha biotecnológica en olivar, y en la 10.1.4, al contrario del incremento de crédito previsto en las submedidas 10.1.1 y 20</p>	FECOAM	23.11.2017	Compartimos el interés por el incremento de crédito de todas las medidas. Se trasladará la petición al órgano competente.
<p>8. Proponen que se redacte de otra forma la última frase que contiene la palabra “sustanciará” del apartado 2.1.1 de la propuesta de modificación del PDR, en el apartado de la medida 20.</p>	FECOAM	23.11.2017	Agradecemos su observación y eliminamos la frase aludida, ya que es un error.
<p>9. Submedida 5.2: solicitan aclaración de los costes simplificados de dicha submedida.</p>	FECOAM	23.11.2017	Se ha realizado en base a un estudio elaborado por técnicos del IMIDA.





Comentario	Miembro Comité	Fecha recibo	Respuesta de la Autoridad de Gestión
10. Submedida 19.2: solicitan aclaración de la eliminación de los instrumentos financieros del Programa.	FECOAM	23.11.2017	El importe destinado a los instrumentos financieros de la submedida 19.2 quedará incorporado en dicha submedida por el mismo importe.
11. Submedida 1.1: solicitan eliminar la expresión "reguladas por alguna normativa propia".	FECOAM	23.11.2017	SE ACEPTA.
Respecto a los Criterios de Selección de Operaciones			
1. Submedidas 1.2 y 2.1: Se proponen cambios en determinados criterios de selección de la submedida 1.2, para las bases reguladoras, y de los criterios de selección de la submedida 2.1.	COAG	23.11.2017	Para la submedida 1.2, dadas las observaciones de COAG y del gestor, se concretarán los criterios de selección para las bases reguladoras en un Comité de Seguimiento posterior. Para la submedida 2.1, el gestor de la submedida nos indica la conveniencia de no atender la alegación formulada en el presente momento procedimental.
2. Tipo de operación 10.1.6: se proponen cambios en determinados criterios de selección.	COAG	23.11.2017	SE ACEPTA, analizada la propuesta con el gestor.
3. Submedida 2.1: Se propone una nueva redistribución de la puntuación de los criterios de selección.	FECOAM	23.11.2017	El gestor de la submedida nos indica la conveniencia de no atender la alegación formulada en el presente momento procedimental.



Erratas corregidas respecto a la propuesta de la 4ª modificación del PDR:

- Se elimina el IMIDA como unidad gestora de la submedida 16.1 en el apartado 15.1.2.1.
- Se clarifican los apartados 2.8.1, 2.9.1, 2.14.1, 2.15.1, 2.16.1, 2.17.1 modificando “entre los meses de abril-mayo y septiembre” por “entre los meses de abril y septiembre”.
- Se clarifican los apartados 8.2.8.3.2.1 y 8.2.8.3.2.5, del PDR-v04, añadiendo el artículo 29.3 del Reglamento 1305/13 “En las ayudas destinadas al mantenimiento de la agricultura ecológica, se podrá prever una prórroga anual una vez finalizado el periodo inicial”.

Por otro lado, se mantienen las medidas 2.3, 3 y 10.2 en el PDR, aunque sin dotación presupuestaria.

Erratas corregidas respecto a la propuesta de modificación de los criterios de selección de operaciones de las submedidas/tipos de operación del PDR:

- Se clarifican los criterios de selección de la submedida 16.1, añadiendo escala de valoración.

Cierre convocatoria: 23.11.2017

Secretario del Comité de Seguimiento

VB Presidenta del Comité

